



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION
QUINTO AÑO DE LA LOCALIDAD DE MELIPEUCO,
COMUNA MELIPEUCO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

141

Temuco, 28 FEB. 2023

VISTOS:

- a) Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1975.
- b) D.S N°397 (V. y U.) Reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- c) El decreto supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- d) Resolución N°359 del 31-01-2023, que delega facultad de celebrar convenios de transferencias a las Secretarías Regionales Ministeriales, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- e) Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- f) El Decreto N°12 (V. y U.) del 27-04-2022, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, se establece el modelo operativo del mismo, que debe dar cumplimiento a la implementación del Programa en la localidad, el cual deberá verse reflejado en un Convenio de Implementación suscrito entre la Municipalidad de Melipeuco y la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
2. Que, con fecha 14 de Diciembre de 2018 entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta 01548, de fecha 14 de diciembre de 2018. Así mismo, suscribió el convenio correspondiente al segundo, tercer y cuarto año de implementación que fue aprobado por Res Exta. N°01743 de 06/12/2019, Res Exta. N°0102 de 03/03/2021 y Res Exta. N°0168 de 02/03/ 2022, respectivamente.
3. Con fecha 06 de febrero de 2023, se suscribe Convenio de Implementación Quinto Año Programa para Pequeñas Localidades, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la I. Municipalidad de Melipeuco, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Apruébese el Convenio de Implementación del Quinto Año, de la Localidad de Melipeuco, comuna de Melipeuco, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN QUINTO AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

En Temuco, a 06 días del mes de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, RUT [REDACTED], representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Ximena Sepúlveda Varas, RUT [REDACTED], en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N°853, comuna Temuco, y la Municipalidad de Melipeuco, en adelante el Municipio, RUT [REDACTED], representada por su Alcalde don Alejandro Cuminao Barros, RUT [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°14, comuna de Melipeuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 14 de Diciembre de 2018 entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta 01548, de fecha 14 de diciembre de 2018. Así mismo, suscribió el convenio correspondiente al segundo, tercer y cuarto año de implementación que fue aprobado por Res Exta. N°01743 de 06/12/2019, Res Exta. N°0102 de 03/03/2021 y Res Exta. N°0168 de 02/03/ 2022, respectivamente.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el quinto año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, junto a todas las obligaciones pendientes del cuarto año de implementación del programa.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al segundo año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
3. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	3.1	<p>Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. <p>VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.</p>	Mensual
	3.3	<p>Plan de trabajo por componente: documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2023 para cada componente.</p> <p>En el componente urbano especialmente se deberá detallar la programación de las iniciativas consideradas en el presupuesto 2020 y programación ancla 2020.</p> <p>En el componente habitacional también se deberá incorporar una caracterización detallada de la situación habitacional de la localidad.</p> <p>En el componente multisectorial se deberá definir una gestión prioritaria a desarrollar durante el año 2020.</p> <p>En el eje de participación, además se deberán incorporar las metodologías de participación a utilizar en las instancias que se planifiquen.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	abril 2023
	3.4	<p>Presentación del Plan de Desarrollo a MDS: realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de reunión con sectorialista MDS.</p>	Mayo 2023

	3.5	<p>Carta Gantt formulación de proyectos: elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	Mayo 2023
--	-----	--	------------------

2. Remplázase la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota, que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación del cuarto año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de febrero 2024 inclusive, tal como se indica:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios que sean pertinentes, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Así mismo, en el ítem asociado a otros gastos de implementación, este se podrá utilizar para productos puntuales en formulación de proyectos y/o desarrollo de fomento productivo, para el contrato de consultorías anexas que pudieran ser requeridas para el correcto desarrollo del programa en la Localidad, previa revisión y autorización de la SEREMI.

El Municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programas por el equipo territorial, tanto para el desarrollo de las actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

3. Remplazase la cláusula decimocuarta por la siguiente:

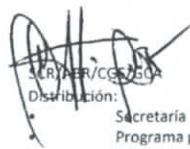
DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de la Señora Ximena Sepúlveda Varas como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 12, (V. y U.), de 27/04/2022; y la de don Alejandro Cuminao Barros para comparecer en representación del Municipio de Melipeuco consta en el Decreto Alcaldicio N°698 de 25 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO



XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

- Distribución:
- Secretaría de Planificación, Municipalidad de Melipeuco
 - Programa para Pequeñas Localidades SEREMI Región de La Araucanía.
 - Oficina de Partes